

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51

CAMARMA DE ESTERUELAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas de 27 de enero de 2026, relativo a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público, cuyo texto queda modificado en los términos siguientes, lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

En aplicación de dicho acuerdo se modifica el epígrafe 5.º del artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público, que queda redactado de la siguiente forma:

«Epígrafe 5.º Ocupación de terreno de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas:

CONCEPTO	CUOTA
Puntales y aspillas	10,83 euros/unidad/mes o fracción
Vallas, andamios e instalaciones similares	0,51 euros/m ² /día
Vallas, andamios e instalaciones similares, que no se apoyen en la vía pública y estén dotadas de un sistema de protección de la misma	0,28 euros/m ² /día
Mercancías, materiales de construcción, escombros, contenedores para la recogida de escombros, residuos o cualquier otro material u otras ocupaciones análogas	0,51 euros/m ² /día
Grúas, grúas-torre, o instalaciones análogas utilizadas en la construcción, cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido cualquier parte del vuelo o de la vía pública	132,22 euros/mes o fracción

Normas de aplicación:

1. Cuando las instalaciones u ocupaciones comprendidas en el presente epígrafe tengan lugar en el interior de un espacio delimitado por vallas, solo se aplicará la tasa correspondiente a “vallas, andamios e instalaciones similares”, sin perjuicio de la liquidación de la tasa que proceda por la ocupación del vuelo del dominio público municipal realizada por grúas o grúas-torre empleadas en la construcción, siempre que este exceda del perímetro acotado por las vallas».

Camarma de Esteruelas, a 16 de marzo de 2026.—La alcaldesapresidenta, Ana Victoria Cruz Martín.

(03/4.144/26)

